**Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **0238-2018-SGS** de fecha catorce de septiembre del corriente año, presentada por ellicenciado\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** en la que requiere: *“Soy acreedor del FSV y me identifico por medio del No. de préstamo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y quiero saber si el FSV, por medio de algún departamento de ingeniería, realizan VALÚO para determinar el valor económico actual de una vivienda "nueva" que fue adquirida con el FSV. De ser afirmativa la respuesta, a quién debe solicitarse, qué requisitos debe contener la solicitud de valúo y cuánto tiempo se demora la autorización para que la diligencia sea practicada (tomando en cuenta que la vivienda a hacerse es en la ciudad de San Miguel)”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas y diez minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información antes mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que la solicitud presentada versa sobre **Información Pública**, por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se trasladó el requerimiento de información al Área de Valúos de Garantías del FSV, que es la Unidad Administrativa competente para que en el presente caso la información requerida fuera localizada, se verificara su clasificación y se comunicara a esta Unidad la manera en la que se encuentra disponible.
3. Que el jefe del Área de Valúos de Garantías envió nota de respuesta informando: “*1. El FSV a través del Área de Valúos de Garantías ejecuta avalúos para determinar el valor de los inmuebles 2. Para realizar una actualización del valor del inmueble se debe solicitar a través del Área de Seguros. 3 Los requisitos para solicitar una actualización del valor del inmueble relacionado a un préstamo son: a) Copia de escritura inscrita en el CNR, b) Certificación extractada con vigencia no mayor a 30 días de antigüedad, c) Croquis de ubicación del inmueble, d) Carta del titular del préstamo en la cual se detalle los motivos por los cuales solicita la actualización del valor del inmueble. 4. Consideraciones a tomar en cuenta: a. Al hacer efectiva la actualización del valor del inmueble esta podrá (depende del resultado del valúo) afectar la prima de seguro de daños y por consiguiente modificar la cuota mensual del préstamo. b. De modificarse la cuota mensual del préstamo deberá realizar los trámites para actualizar la orden irrevocable de descuento tomar en consideración la nueva cuota del préstamo a la hora de realizar el pago en ventanilla. 5. El trámite de actualización del valor del inmueble tarda alrededor de 10 días hábiles, a partir de la fecha en la que se entrega la solicitud de actualización con toda la documentación requerida completa*”. Dicha nota se adjunta a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 lit. c) y f), 24 lit. d), 27, 28, 30, 65, 66, 71, 72 lit. b) y c), 76 lit. b) LAIP y 8, 20, 54, 55, 56 lit. b) y 57 RELAIP, se **RESUELVE**:

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el licenciado **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese al solicitante la presente resolución junto al documento descrito en el romano **III**.

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Jefe de Unidad de Acceso a la Información.**